

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron proposición con carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a los 67 Ayuntamientos del Estado para que, en la elaboración de los Presupuestos de Egresos, para el ejercicio fiscal 2025, se asignen recursos públicos a las secciones municipales, privilegiando aspectos relativos a los ingresos propios que se generan en las mismas secciones, densidad poblacional y grado de marginación.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

Fortalecimiento del Federalismo, la iniciativa en comento, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, es la siguiente:**

*"Un problema recurrente al cual se enfrentan diversas secciones municipales, es la falta de asignación de recursos públicos que reciben sus municipios a través de las diferentes fuentes de financiamiento, llámeselos ingresos propios, participaciones, aportaciones y recursos convenidos, ingresos que, en algunos municipios se destinan mayoritariamente para la prestación de servicios e infraestructura en las cabeceras municipales; problemática que se agudiza cuando por diferentes ideológicas se limita aún más la asignación de los recursos a esa parte de la estructura del gobierno municipal.*

*El presente exhorto tiene como propósito fundamental que los Ayuntamientos en cada caso particular consideren el destino de los recursos públicos a favor de las secciones municipales que conforman su territorio.*

*Por un lado existen secciones municipales en donde se desarrolla una actividad económica preponderante derivada de la prestación servicios turísticos aportando con ello la mayor parte de los ingresos propios que se generan en el ayuntamiento, sin embargo no existe*

# **COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

*proporcionalidad entre los recursos generados, y los destinados vía subsidios o transferencias a esa Sección Municipal, situación ante lo cual la generación del ingreso no guarda una proporción en razón de la aplicación de los recursos en esa Sección Municipal.*

*Otra problemática que se presenta son las que pueden ser ubicadas en las secciones municipales de diversos ayuntamientos en las cuales no generan ingresos propios por las condiciones geográficas, de pobreza extrema o actividad económica que desarrollan sus habitantes, en el caso en específico sin tomar en cuenta las dificultades antes referidas en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto de egresos, no les son asignadas recursos para la prestación de servicios, subsidios u inversión pública, generando con ello, que año con año se complique aún más la situación económica de las secciones municipales.*

*Quienes integramos el Grupo Parlamentario Morena, en diversos recorridos que sean realizado en los diferentes municipios, pero sobre todo en aquellos ubicados en la zona serrana de nuestro Estado, hemos recibido planteamientos para que, en el ejercicio de los recursos públicos municipales se realice a través de los principios de proporcionalidad, subsidiariedad y solidaridad, y se rompa con la costumbre de asignar la totalidad o casi la totalidad del presupuesto de egresos a las cabeceras municipales o secciones municipales relativamente cercanas al lugar de residencia del gobierno municipal.*

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

*Los suscritos estamos plenamente convencidos que el manejo de los recursos públicos a nivel estatal y municipal no pueden ni deben de manejarse atendiendo a diferencias ideológicas o de carácter personal, puesto que, tan solo es necesario acudir a los diversos municipios para percatarse que en perjuicio de las y los chihuahuenses que menos tienen se ven afectados al no asignarse recursos públicos en el presupuesto de egresos municipal para diversas comunidades que conforman las secciones municipales en las que viven.*

*El Estado de Chihuahua se encuentra conformado por 67 municipios, de los cuales Casas Grandes, Coronado Delicias, López, Janos, Julimes, La Cruz, Maguarichi, Manuel Benavides, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, no tienen secciones municipales, de tal suerte que 52 municipios de la entidad se encuentran conformados por los menos con una sección municipal, es por ello que, estimamos factible el presente exhorto, sabedores de la autonomía municipal que el artículo 115, de la Carta Magna le otorga a los Ayuntamientos, principio que se reproduce en el numeral 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.*

*No pasa desapercibido para los iniciadores que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 fracción XIII, segundo párrafo establece de manera expresa que en la elaboración del presupuesto de egresos el ayuntamiento deberá tomar en cuenta las*

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

*propuestas efectuadas por las secciones municipales en los términos de lo dispuesto por diverso numeral 40 del mismo ordenamiento, sin embargo debe de resaltarse que lo anterior resulta potestativo del ayuntamiento pues la disposición en cita refiere que deberán de considerarse en lo conducente, dejando al libre albedrío del órgano deliberativo municipal el considerar la propuesta o no de la junta municipal, determinación que pueden resultar injustificada.*

*Los recursos públicos que reciben los municipios vía aportaciones se encuentran sujetos a reglas de operación, sin embargo, en nada se contrapone con la finalidad u objetivo del presente exhorto, puesto que, por regla general se encuentran direccionados a personas en situación de pobreza extrema, y por ende carente de los servicios básicos o elementales, sin que juegue un valor preponderante la situación geográfica para su aplicación.”*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

impedimento alguno para conocer del presente asunto. Además, se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** El Asunto en cuestión, plantea en realizar un exhorto por parte de esta Soberanía a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que, el ejercicio de los recursos públicos municipales se realice a través de los principios de proporcionalidad, subsidiaridad y solidaridad, y se acabe con la costumbre de asignar la totalidad o casi la totalidad del presupuesto de egresos, a las cabeceras municipales o secciones municipales relativamente cercanas al lugar de residencia del gobierno municipal.

**III.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha emitido jurisprudencia histórica que fortalece la autonomía hacendaria de los municipios (consagrada en el Artículo 115 constitucional), permitiéndoles administrar libremente su hacienda y decidir cómo ejercer su presupuesto, dentro del marco legal estatal y federal. Las secciones municipales, carecen de esta autonomía plena; pues dependen financieramente del ayuntamiento de su cabecera.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

Si bien es cierto, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 64, fracción VI, segundo párrafo, la obligación para los ayuntamientos de invitar oportunamente a las autoridades de las secciones municipales a analizar y discutir el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, con base en las necesidades de sus comunidades, y que la omisión de este procedimiento puede ser motivo de impugnación administrativa, resulta afirmativo que esta atribución dista mucho de ser observada a cabalidad por la mayoría de los Ayuntamientos, y ante la falta de la legislación Estatal en cuanto a la determinación de un porcentaje exacto, o una fórmula matemática estricta de "reparto proporcional" del presupuesto total del municipio para cada sección, sin duda alguna, genera un estado de incertidumbre en la materia.

Por lo anterior, es que, atendiendo las inquietudes de algunas seccionales en relación con la asignación de los recursos por parte de los Ayuntamientos, es que las y los legisladores que inician este Exhorto, consideran menester visibilizar la responsabilidad de tomar en cuenta equitativamente la dispersión de los recursos asignados al municipio.

**IV.-** Por otro lado, como se observa, la iniciativa en estudio fue presentada durante el año dos mil veinticuatro, para que en su momento tuviera los efectos conducentes en el presupuesto de egresos de cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año 2025, sin embargo, atendiendo que el presente dictamen ha sido analizado y revisado por este órgano colegiado recientemente, nuestra intención es que el exhorto se realice con

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

efectos al año fiscal 2026, pues sabedores que los ayuntamientos realizan lo conducente para la aprobación de sus respectivos presupuestos, observando el beneficio a la ciudadanía, a través de la proyección de obras y servicios públicos para sus seccionales.

Es por lo anteriormente expuesto, que la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración de la Diputación Permanente, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que en la elaboración de los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se observe lo previsto en el artículo 64, fracción VI, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de que en la asignación de los recursos públicos de las secciones municipales, se consideren aspectos relativos a sus ingresos, densidad poblacional y grado de marginación.

**SEGUNDO.-** Los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua realizarán, dentro de sus facultades y atribuciones, las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

**TERCERO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día tres del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA PRESIDENTE			
	DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ SECRETARIA			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL			
	DIP. JAIME TORRES AMAYA VOCAL			

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCDMFF/04/2026**

	<b>DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL</b>		
---	---	--	--

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó en la Iniciativa indicada con el número 183.